

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 7

RESOLUCION N° 0231 DE 14-02-2025

Por la cual se modifica la resolución 0194 de 2024 y se crea el “Espacio Activo de Género”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales reglamentarias y en especial de las que le confieren la Constitución Política, artículo 69, Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numeral 6; 04 de 2024; las Resoluciones 0194 de 2024; 1247 de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, proscribiéndose los tratos y actos de discriminación, teniendo como base las categorías sospechosas de discriminación anunciadas en la jurisprudencia constitucional, específicamente las concernientes que tengan sus orígenes en el sexo, la identidad de género, las expresiones de género y/o la orientación sexual de las personas.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantizará la autonomía universitaria y, en ejercicio de esta prerrogativa constitucional, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, así como también adoptar medidas y disposiciones reglamentarias para el desarrollo de los objetivos misionales de las Instituciones de Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2° de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme la ley.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el Rector ejerce, según su competencia directiva, la autoridad suprema en la ejecución y orientación de las políticas académico administrativas propias de la Universidad, en concordancia con las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.

Que, el artículo 17 del Acuerdo 13 de 2010, define la estructura organizacional de la Universidad Militar Nueva Granada, dividiéndose en diferentes partes que integran la organización y las relaciones que las vinculan, incluidas las funciones, las actividades, y las relaciones de autoridad y de dependencia,

conformada por Órganos y Dependencias de Dirección Institucional, de Dirección Académica y de Apoyo, tales como las Oficinas Asesoras, Consejos y Comités.

Que la Corte Constitucional ha sostenido como criterios sospechosos de discriminación el sexo, la orientación sexual o la identidad de género (Sentencia T-314/11), por lo cual dichas formas de discriminación están prohibidas en todos los ámbitos de interacción social, incluyendo el ámbito educativo (Sentencias C-481/98, T-101/98, S.V. T-141/15. T-478/15, entre otras).

Que la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T-239 de 2018 exhorta al Ministerio de Educación Nacional para que establezca lineamientos para las instituciones de educación superior en relación con: (i) los deberes y obligaciones de las universidades, instituciones técnicas y tecnológicas en relación con los casos de acoso laboral o de violencia sexual y de género que suceden al interior de las mismas; y (ii) las normas y estándares que regulan la atención de casos de posible discriminación en razón de sexo o género en contra de estudiantes y docentes en los centros de educación superior.

Que, a través de las Sentencias T-426 de 2021 y T-061 de 2022, la Corte Constitucional confirmó el precedente anunciado, estableciendo una línea jurisprudencial debidamente consolidada frente a la atención, detección, sanción y restauración de todas las formas de violencias basadas en género (VBG), al interior de las Instituciones de Educación Superior, reafirmando el deber reglamentario en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, para la expedición de lineamientos tendientes a fortalecer las normas internas de las Instituciones de Educación Superior, donde se adopten, o actualicen, los protocolos pertinentes de atención a los casos de violencias basadas en género (VBG), de acuerdo con las reglas jurisprudenciales fijadas por la Corte Constitucional.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la sentencia anteriormente citada, expide la Resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022, por medio de la cual se fijan los "Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural".

Que, a través del artículo primero de la precitada resolución ministerial, se conmina a las Instituciones de Educación Superior (IES) para la adopción de protocolos que contengan los lineamientos dictados y, sí ya se cuenta con un protocolo de atención, se proceda con la actualización del mismo.

Que, en atención al cumplimiento del requerimiento del Ministerio de Educación Nacional, la Universidad Militar Nueva Granada participó en las mesas de trabajo propuestas por dicha cartera ministerial y las autoridades administrativas distritales, como la Secretaria Distrital de la Mujer y la Secretaria de Educación Distrital, para contribuir en el proceso de construcción y actualización de los protocolos para la atención de todas las formas de violencias basadas en género (VBG), la formulación de nuevas estrategias para la mitigación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres en sus diversidades en el ámbito educativo y la construcción de indicadores de género.

Que, la Presidencia de la República, profirió la Directiva Presidencial No. 01, del 08 de marzo de 2023, por medio de la cual se expide el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", mediante el cual se dictaron nuevos lineamientos para la actualización y construcción de los protocolos para las Instituciones de Educación Superior (IES).

Que, el Congreso de la República expidió la Ley 2365 de 2024, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones, donde se establece el marco normativo, principios y enfoques aplicables para garantizar el derecho fundamental a la igualdad, no discriminación y una vida libre de violencia, mediante la adopción de medidas tendientes a la prevención, protección y atención de todas las formas de violencias basadas en género (VBG). Que, igualmente, en el artículo octavo de la Ley 2365 de 2024, se instó al Gobierno Nacional, en el término de doce (12) meses, adoptar un "Plan transversal para la eliminación del acoso sexual", en el contexto de las Instituciones de Educación Superior, el cual deberá ser atendido por la Universidad Militar Nueva Granada, desarrollando los lineamientos que para el mismo se impartan por parte del Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Igualdad y Equidad.

Que, en desarrollo de las mesas de trabajo institucionales, se creó el documento denominado "Protocolo para La Prevención, Detección, Atención, Sanción y Restauración de todas las Formas de Violencias Basadas en Género (VBG)", el cual surtió un procedimiento basado en el enfoque dialógico,

donde se tuvieron en cuenta todas las voces de los representantes de los diferentes grupos de interés de la comunidad neogranadina, participando en una redacción activa y participativa en las sesiones desarrolladas, y generándose un proceso de correcciones y modificaciones hasta llegar a un producto final, que fue sometido a consideración de la máxima autoridad unipersonal de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el 07 de marzo de 2024, se expidió la Resolución N° 0194 de 2024 mediante la cual se aprobó la creación del “*Protocolo de Atención a Casos de Violencia basada en Género de la Universidad Militar Nueva Granada*”, en virtud de la cual se establecen los lineamientos, principios y enfoques con los que deben ser observadas, analizadas, prevenidas, atendidas y sancionadas todas las formas de Violencias Basadas en Género (VBG). Así mismo, mediante el protocolo se pretende promover un ambiente libre de violencias y discriminación para toda la comunidad neogranadina, evitándose así la propagación de todas las formas de violencias, así como los actos de discriminación, por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica y que tengan sus orígenes en el sexo, la identidad de género, las expresiones de género y/o la orientación sexual de las personas.

Que el mencionado “*Protocolo de Atención a Casos de Violencia basada en Género de la Universidad Militar Nueva Granada*” estableció que para la activación de las rutas internas de prevención y atención de las violencias se creará una instancia denominada “*Consejo Activo de Género*”, conformado por un equipo interdisciplinario, que atenderá, en primera instancia, los casos de Violencias Basadas en Género (VBG), y tendrá la responsabilidad de direccionar las denuncias a las autoridades competentes, bien sea al interior de la Universidad, o activar las rutas externas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el “*Protocolo de Atención a Casos de Violencia basada en Género de la Universidad Militar Nueva Granada*” los funcionarios que conformarán dicha instancia, serán designados por la Universidad Militar Nueva Granada y deberán contar con conocimientos especializados en género y reunir las capacidades necesarias para la atención primaria y la identificación de la ruta de atención apropiada en cada uno de los casos asignados a su ejercicio.

Que mediante la Resolución N° 1247 de 2024, se creó la Mesa Técnica para la Implementación del Protocolo para La Prevención, Detección, Atención, Sanción y Restauración de todas las Formas de Violencias Basadas en Género (VBG)", de la Universidad Militar Nueva Granada y se definió la conformación de la misma con funcionarios, profesores y representantes de los sindicatos.

Que en el marco del proceso de implementación del “*Protocolo de Atención a Casos de Violencia basada en Género de la Universidad Militar Nueva Granada*”, se identificó la necesidad de modificar la denominación de la instancia, inicialmente nombrada como “*Consejo Activo de Género*” para en su lugar denominarla **Espacio Activo de Género** con el fin de fortalecer y delimitar su alcance, en aras de garantizar un enfoque integral en la atención, que le permita constituirse como un espacio accesible en el que se brinde atención y acompañamiento las víctimas de violencias basadas en género.

Que durante el desarrollo de la Mesa Técnica para la Implementación del Protocolo para la Prevención, Detección, Atención, Sanción y Restauración de todas las Formas de Violencias Basadas en Género (VBG), se estableció la necesidad de determinar la conformación del **Espacio Activo de Género**

Que los miembros de la Mesa Técnica para la Implementación del Protocolo para la Prevención, Detección, Atención, Sanción y Restauración de todas las Formas de Violencias Basadas en Género (VBG), elaboraron el perfil profesional y la misionalidad de los miembros que conformaran el **Espacio Activo de Género**, así:

ABOGADO/A CON ENFOQUE DE GÉNERO	
Título Profesional	ABOGADO/A
Posgrado	- Derecho penal, derecho constitucional, derechos humanos o derecho público - Estudios de género
Experiencia	24 meses en atención a personas LGBTIQ+, víctimas de VBG y población vulnerable.
OBJETO:	
Recepción, registro, y gestión confidencial de denuncias, así como la activación y seguimiento de las rutas de atención establecidas para los miembros de la comunidad universitaria que reporten	

situaciones de acoso laboral, acoso sexual o hechos de violencia basada en género, garantizando un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y cumplimiento de la normativa vigente.

ACTIVIDADES CONTRACTUALES

- Recepcionar, registrar y gestionar las denuncias allegadas por miembros de la comunidad en las que se reporten situaciones de violencias de genero a través del correo electrónico o presencial.
- Registrar y clasificar las denuncias recibidas, garantizando confidencialidad y anonimato cuando sea solicitado.
- Activar las rutas de atención establecidas en el Protocolo de Atención a Casos de Violencia Basada en Género coordinando con las instancias pertinentes (psicología, recursos humanos, control interno, unidades académicas, entre otros).
- Realizar las gestiones requeridas con las entidades externas competentes cuando sea necesario.
- Realizar seguimiento continuo de los casos para garantizar que se cumplan los pasos establecidos en las rutas de atención.
- Elaborar informes sobre el estado actual de las denuncias recibidas, estado de los casos y efectividad de las rutas de atención, respetando la privacidad de los denunciantes.
- Proveer orientación inicial a las partes sobre sus derechos y las opciones disponibles para su protección y posible reparación.
- Participar en las reuniones del comité de convivencia y los demás comités en los que sean requeridos, para la articulación de las acciones y toma de decisiones frente la atención de los casos de violencias basadas en género.
- Asesorar y apoyar a la Universidad Militar Nueva Granada en la actualización y mejora de los protocolos y políticas institucionales relacionadas con la prevención y atención de violencias basadas en género.

PSICÓLOGO/A CON ENFOQUE DE GÉNERO

Título Profesional	PSICÓLOGO/A
Posgrado	<ul style="list-style-type: none"> - Psicología clínica - Estudios de Género
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> - 36 meses en psicología clínica o en el desarrollo de proyectos para implementar el enfoque de género, la prevención y/o atención a todos los tipos de violencias de género. - Aplicación de terapias de nueva generación o terapia de autocompasión.

OBJETO:

Recepción, registro, y gestión confidencial de denuncias, así como la activación y seguimiento de las rutas de atención establecidas para los miembros de la comunidad universitaria que reporten situaciones de acoso laboral, acoso sexual o hechos de violencia basada en género, garantizando un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y cumplimiento de la normativa vigente.

ACTIVIDADES CONTRACTUALES

- Recepcionar, registrar y gestionar las denuncias allegadas por miembros de la comunidad en las que se reporten situaciones de violencias de genero a través del correo electrónico o presencial.
- Apoyo en la activación de protocolos y rutas de atención establecidas a nivel institucional y distrital para la restauración y protección de los derechos de los sujetos delimitados en el protocolo y estamentos de la universidad.

- Brindar el acompañamiento psicológico individual a los sujetos delimitados en el protocolo y estamentos mediante la escucha activa y asertiva
- Apoyo y articulación con instituciones externas para la implementación de estrategias preventivas y pedagógicas frente al acoso laboral, sexual, las violencias basadas en género y actos de discriminación, y fortalecer los espacios de aprendizaje en activación de los primeros auxilios psicológicos.
- Elaborar informes sobre el estado actual de las denuncias recibidas, estado de los casos y efectividad de las rutas de atención, respetando la privacidad de los denunciados.
- Procurar el cuidado integral de la salud de las personas que acudan al servicio.

TRABAJADOR/A CON ENFOQUE DE GÉNERO

Título Profesional	TRABAJADOR/A SOCIAL
Posgrado	- En género, resolución de conflictos, derechos humanos y/o afines
Experiencia	36 meses de experiencia en cargos acorde con las responsabilidades esenciales del contrato. Trabajo previo con personas o con organizaciones LGBTIQ+.

OBJETO:

Activación de rutas de atención y acompañamiento requerido a funcionarios/as que reporten situaciones de acoso laboral o sexual o situaciones de violencia basada en género. Atención y acompañamiento a la población LGBTIQ+.

ACTIVIDADES CONTRACTUALES

Apoyo en la activación de protocolos y rutas de atención establecidas a nivel institucional y distrital para la restauración y protección de los derechos de los sujetos delimitados en el protocolo y estamentos de la universidad.

- Apoyo en el acompañamiento individual sujetos delimitados en el protocolo y estamentos mediante escucha activa y asertiva
- Apoyo técnico en la implementación de estrategias preventivas y pedagógicas frente al acoso laboral, sexual, las violencias basadas en género y actos discriminación.
- Participar en los comités que sean requeridos para la articulación de acciones y toma de decisiones frente a la atención de casos detectados.
- Rendir informes de gestión guardando la confidencialidad de la información de los casos atendidos.
- Procurar el cuidado integral de la salud de las personas que acudan al servicio. Cuidado al cuidador.
- Elaborar informes sobre el estado actual de las denuncias recibidas, estado de los casos y efectividad de las rutas de atención, respetando la privacidad de los denunciados.

MEDICO/A CON ENFOQUE DE GÉNERO

Título Profesional	Médico General y Cirujano
Posgrado	- Especialización en Medicina Familiar, Psiquiatría o Psicoterapia (Sistémica, Conductivo-conductual),o En género, resolución de conflictos, derechos humanos y/o afines Se valora positivamente conocimientos en abordaje integral a víctimas de violencia sexual, violencias de género, y atención diferencial en salud a personas LGBTIQ+
Experiencia	24 meses de experiencia en atención y seguimiento de población víctima de violencia sexual o de género, en atención y seguimiento de actividades enmarcadas en la atención por ciclo de vida. Creación y seguimiento de planes de atención integral en condiciones especiales.

OBJETO:

Atención y acompañamiento en la ruta requerido a todos miembros de la comunidad universitaria que reporten situaciones de acoso laboral o sexual o situaciones de violencia basada en género. Atención y acompañamiento a la población LGBTIQ+.

ACTIVIDADES CONTRACTUALES

- Atención ~~integral académica especializada e~~ integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico (esta atención incluye a la víctima y sus hijos e hijas.)
- Acompañamiento de actividades de educación y capacitación en temas de salud sexual y reproductiva, como también sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, de forma clara, completa, veraz y oportuna junto con la Facultad de Medicina
- Acompañamiento en el seguimiento de protocolos y rutas de atención.
- Apoyo técnico en la implementación de estrategias preventivas y pedagógicas frente al acoso laboral, sexual, las violencias basadas en género y actos discriminación.
- Participar de manera activa en el **consejo activo de género** (construcción de documentos de seguimiento, actualización de guías, entrega de informes y análisis de indicadores)
- Participar en los comités que sean requeridos para la articulación de acciones y toma de decisiones frente a la atención de casos detectados.
- Rendir informes de gestión guardando la confidencialidad de la información de los casos atendidos.
- Procurar el cuidado integral de la salud de las personas que acudan al servicio. Cuidado al cuidador.
- Participar de forma activa en la actualización de los procesos de atención. (Ruta de atención, caracterización de la población)

Que la creación del **Espacio Activo de Género** requiere de la vinculación de profesionales con conocimientos y experiencia en la atención a víctimas de Violencias Basadas en Género.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender este compromiso.

Que el Rector, dentro de las funciones que le asignan el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución N° 0194 de 2024 mediante la cual se aprobó la creación del "**Protocolo de Atención a Casos de Violencia basada en Género de la Universidad Militar Nueva Granada**", en el sentido de cambiar la denominación dada la instancia y establecerla como **Espacio Activo de Género**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la creación del **Espacio Activo de Género** de la Universidad Militar Nueva Granada, como una instancia de atención integral y acompañamientos a las presuntas víctimas de Violencias basadas en Género.

PARÁGRAFO: La vigencia del **Espacio Activo de Género** será permanente debido a la necesidad de acompañar tanto a estudiantes como a funcionarios y docentes.

ARTÍCULO TERCERO: Garantizar a través de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica el adecuado desarrollo y supervisión del **Espacio Activo de Género**.

PARÁGRAFO: La Oficina Asesora de Planeación designará al funcionario que ejerza la supervisión y seguimiento a las obligaciones de los profesionales que conformen la instancia de atención.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la conformación del **Espacio Activo de Género** con los perfiles profesionales y con las obligaciones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Los gastos que requiera el desarrollo de la instancia se ejecutarán bajo el destino presupuestal 2111144.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14-02-2025

ayor General (R) **JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, Ph.D.**

Rector



Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Proyectó	Vo. Bo,	Vo. Bo.	Vo. Bo.	Vo.Bo.	VoBo.
Laura Carvajal- Abg. OFIJUR María Laura Martínez <i>Mlm</i> Abg. OFIJUR	 Dr. John Solarte Líder COASE	 Ing. Carol Arévalo Vicerrector a Académica	 Jose William Castro Jefe OFIPLA	 BG (R) Arnulfo Traslaviña Vicerrector General	<i>León Sandoval</i> Jefe OFIJUR